la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) del IDRD.

• Cualquier giro, movimiento, pago o gravamen que afecte el anticipo no podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del INTERVENTOR, quien velará así, porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos de obra exclusivamente en compra de insumos, materiales, transporte de materiales y pago de mano de obra no calificada del proyecto que estén de acuerdo con el plan detallado de inversión del anticipo previamente aprobado por el interventor.

• El contratista de obra deberá presentar informes mensuales a la interventoría con copia al IDRD acerca de la inversión de anticipo, el cual será presentado a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos y deberá contar con todos los soportes requeridos. En ninguna circunstancia, podrá legalizarse el anticipo con ofertas mercantiles ni demás títulos ejecutivos previstos en la ley mercantil.

• Una vez constituida la fiducia mercantil y entregado los recursos del anticipo, no habrá lugar al cambio de Entidad Fiduciaria, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto delegado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.

• Con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 386 del 08 de octubre del 2018, mediante la cual la Contaduría General de la Nación emite lineamientos sobre el manejo de los recursos entregados en Fiducias por parte de las Entidades Públicas, se solicita a la Interventoría del Contrato entregar al supervisor del contrato, el extracto o informe mensual de la Entidad Financiera donde se especifique entre otros: valor de la ejecución, las comisiones cobradas, los rendimientos generados (rendimientos financieros del anticipo), saldos por Imputar, etc.

La Interventoría deberá realizar el seguimiento al plan detallado de inversión del anticipo mediante informes precisos en el que se evidencien los desembolsos realizados en el mes objeto del informe, aplicando el respectivo formato IDRD conforme el siguiente procedimiento y en todo caso, lo que establezca el IDRD:

- ✓ Verificar el traslado de efectivo, cheques girados y copias de las órdenes de pago con sus respectivos soportes, certificando que corresponden al Plan detallado de Inversión del Anticipo previamente aprobado.
- ✓ Balance del estado del anticipo. La Interventoría elaborará informes mensuales indicando el saldo del anticipo, beneficiarios de los pagos y saldo final.
- ✓ El contratista y la Interventoría revisarán con la Fiduciaria los movimientos financieros con la correspondiente liquidación de intereses, que servirán para posteriores revisiones del IDRD y de los organismos de control, lo cual deberá constar en el informe mensual a cargo de la Interventoría.

• La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

• En el contrato de Fiducia se deberá establecer que, en relación con el régimen de inversión de los recursos del anticipo, los rendimientos y excedentes si los hubiere, serán de propiedad del IDRD. dicha cláusula debe quedar establecida en el contrato de fiducia, circunstancia que deberá ser verificada y aprobada por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del título denominado "ANTICIPO"

• Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

372

• Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

• En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo.

• El costo de la comisión de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo.

• Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD en los términos que este le solicite, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

• En los casos de caducidad del contrato o el incumplimiento total o nulidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

• La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

• Dentro de la amortización del anticipo periódica que acredite el contratista, avalada por el interventor, no se incluirá los gastos reembolsables, ahora bien, los gastos reembolsables se reintegrarán al contratista, dentro de las actas parciales de avance de obra, previa a la acreditación de su causación ante la interventoría.

• Para la legalización del anticipo deberá entregarse el informe final de inversión de anticipo, el cuadro consolidado de desembolsos respecto al plan e inversión vigente, el reporte de rendimientos financieros generados y los soportes de las respectivas devoluciones al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, igualmente deberá remitirse el cierre de la fiducia y la certificación de paz y salvo ante la fiduciaria.

• El contratista deberá presentar el Informe Final de Manejo de Anticipo, el cual como mínimo debe incluir la siguiente información:

- ✓ Informe final de rendición de cuentas de la fiducia.
- ✓ Acta de cierre de la inversión del anticipo.
- ✓ Resumen con la relación de todos informes presentados por Interventoría.
- ✓ Seguimiento al plan de inversión de anticipo con la relación de pagos indicando (fecha, valor, destinatario del pago, objeto del pago).
- ✓ Copia de apertura de cuenta.
- ✓ Extracto bancario indicando saldo final, cancelación y cierre de la cuenta bancaria del anticipo.
- ✓ Soportes contables de cada uno de los pagos efectuados (copia de facturas y/o comprobantes de egresos generados con cargo al anticipo).
- ✓ Seguimiento de rendimientos financieros.
- ✓ Soporte o extracto de consignación de los rendimientos en la cuenta bancaria del IDRD.

- ✓ Certificación de Ingreso de rendimientos financieros del anticipo, expedida por Tesorería del IDRD.

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea el IDRD, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma

indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal

Descripción Fondo de los recursos Código_Nombre	Valor total estimado	META PROYECTO	GRUPO 2
3-200-I001 RB - Administrados de destinación especifica	2.000.000.000	2. Implementar acciones de innovación en parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro	1.420.000.000
3-400-I001 RF- Administrados de destinación especifica	2.511.762.211	1. Administrar mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	2.227.327.256

1-100-F001 VA-Recursos distrito	9.253.022.551	1. Administrar mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	9.253.022.551
		TOTAL	12.900.349.807

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad pagará al Contratista el valor del (los) Contrato (s) por el sistema de precios unitarios de la siguiente forma:

El valor de la ejecución de obra se cancelará al CONTRATISTA mediante pagos parciales mensuales hasta completar el 100%, producto de la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el Contratista en el respectivo periodo (de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Cantidades de Obra, y la oferta económica del oferente que resulte adjudicatario del proceso), por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem y entregados, cuantificados, verificados, avalados y recibidos a entera satisfacción por parte de la Interventoría. En ningún caso se podrá superar en la ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

Por lo tanto, el sistema de pago de la ejecución de obra es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS, sin que justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría para que el contrato se ejecute en tiempo, alcance, características técnicas, y calidades pactadas impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas del contrato.

En consecuencia, el valor definitivo del CONTRATO será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA, recibidas a entera satisfacción por la INTERVENTORÍA, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica presentada.

Sin perjuicio de ello, las cantidades de obra para determinar el presupuesto oficial podrán disminuirse, suprimirse o aumentarse, durante la ejecución del Contrato, previo visto bueno y aprobación del interventor del Contrato y visto bueno por parte del IDRD, sin que ello sea objeto para futuras reclamaciones.

El IDRD, no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y de sus etapas. En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por el IDRD en virtud del cronograma concertado entre el Contratista, la Interventoría y el IDRD, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición

de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

Nota 1: Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U.

Nota 2: Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá considerar en su propuesta los posibles variaciones o fluctuaciones del mercado y en general todos los costos que impliquen construir la obra.

Nota 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO. La cancelación del valor del contrato, por parte del IDRD al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – dispuesto para tal fin, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la IDRD. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO. El IDRD, efectuará los descuentos y retenciones de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones o disposiciones legales vigentes sobre la materia, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla(s) y contribución(es) de obra.

PARÁGRAFO QUINTO. El pago de los gastos reembolsables se realizará de conformidad con los valores finales efectivamente pagados a las empresas de servicios públicos, empresas, Instituciones y Entidades. Para esto se deberá adjuntar la documentación que demuestre el pago de dichos valores. Es de precisar que, estos gastos NO son causados con AIU, toda vez que son actividades que no hacen parte de los costos directos.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el presente documento aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 30% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, mínimo el 13,8% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres[1].

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

[1] El 30% obedece a la cantidad máxima permitida por el pliego tipo para destinar mano de obra no calificada de la región, considerando que la mano de obra no calificada representada para el grupo 1 es del 97% y el 3% es mano de obra calificada; para el grupo 2, la mano de obra no calificada es del 99,55% y solo el 0,45 es mano de obra calificada.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

   La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. En todo caso 13.8% de la mano de obra no calificada de la región, destinada a la ejecución del contrato, serán mujeres. De conformidad con lo indicado en el Decreto 634 de 2023, artículo 3º. vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.

4. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica).

5. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como con los ofrecimientos hechos en la propuesta.

6. Suscribir a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato el acta de inicio. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la

379

iniciación del contrato de INTERVENTORIA, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.

7. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

10. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

11. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

12. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

13. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

14. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

15. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

16. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

17. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.

18. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

19. Observar y cumplir durante la ejecución del Contrato las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad.

20. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos,

representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

22. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.

23. Conocer los anexos, manuales y demás documentos técnicos que hacen parte integral del contrato, y ejecutar la obra conforme a los mismos. A tales efectos, el Contratista declara y acepta que ha realizado analizado exhaustivamente la documentación desde la etapa precontractual y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada.

24. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

25. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

26. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

    [[Incluir el siguiente parágrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] **Parágrafo:** En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

    i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

    ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

    iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

    Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

    a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

    b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

27. Informar y certificar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

28. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

29. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

30. Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

31. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

32. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.

33. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)

34. Suscribir las actas de suspensión, reinicio, de cortes parciales de obra, actas de inspección de cada escenario, parque o campo deportivo a intervenir, recibo de obras, liquidación o a las que haya lugar en desarrollo del contrato.

35. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).

36. Aceptar y comprometerse a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el

estudio del sector, del mercado, estudios previos, documento base y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y contrato.

Nota: Entiéndase por Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, la cual incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Anexo Técnico y en general las contenidas en todos los documentos del proceso.

2. Cumplir con todas y cada una de las condiciones contenidas en el estudio del sector, del mercado, estudios previos, documento base y sus anexos, toda vez que, hacen parte integral del presente proceso y contrato.

3. Realizar una verificación inicial junto con el interventor y personal designado por el Subdirector Técnico de Parques y verificar si las zonas, áreas, campos deportivos, predios y/o parques a intervenir cuentan con pólizas de estabilidad de obra vigente(s), situación que deberá ser advertida a la Interventoría y a su vez al IDRD, quien realizará las acciones a lugar para realizar la solicitud de garantías de calidad. Dicha verificación inicial deberá tener en cuenta los anexos denominados: Anexo Consolidado Dotaciones y Anexo Consolidado Mobiliario.

4. Recibir por parte de la interventoría del contrato, el sitio donde se desarrollarán las obras (parque, cancha, campo deportivo etc.). Tal circunstancia se hará constar en un acta de inspección donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de estas; dicha acta será suscrita por la interventoría y/o el supervisor del contrato y el contratista y hará parte integral del presente contrato, junto con los **documentos fotográficos** en los que conste el estado en que se entregan los espacios u áreas.

5. Presentar dentro de los cinco (5) a quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos que se relacionan a continuación, de conformidad con los parámetros o lineamientos determinados en el anexo técnico, sobre los cuales deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cada uno de estos aspectos:

   - Plan de construcción y coordinación logística, avalado por el interventor donde se detalle el Plan de Gerencia de la obra, programa de obra en diagrama de GANTT de seguimiento, flujo de inversión, organigrama general del proyecto, metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato, de las intervenciones. Este plan de construcción y coordinación logística, deberá ser remitido a su vez a la Subdirección Técnica de Construcciones para conocimiento.
   - Plan de seguridad y salud en el trabajo SST.
   - Plan de gestión social.
   - Plan de calidad, para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas.
   - Plan de geotecnia.
   - Plan estructural y elementos no estructurales (ENE).
   - Plan topografía.
   - Plan de Manejo Ambiental – PMA.
   - Plan hidrosanitario.
   - Plan de servicios públicos energía.
   - Programa de manejo ambiental de RCD de acuerdo con los lineamientos técnico-

ambientales establecidos en la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de y Desarrollo Sostenible o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

- Plan de manejo de tránsito – PMT.
- Plan de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS

6. Entregar para aprobación de la Interventoría la programación de ejecución de las obras en diagrama de GANTT de seguimiento de acuerdo con la estrategia de construcción propuesta, dicha programación deberá contener cada una de las actividades a ejecutar, deberá definir, cuantificar y asignar recursos: económicos, de materiales, de personal (con rendimientos), de suministros y de equipos requeridos en la ejecución de los trabajos, además de flujo de inversión (de caja y anticipo <si aplica>) por capítulos e ítems, ruta crítica y deberá tener un único nodo de inicio y un único nodo de fin. En todo caso, este deberá encontrarse actualizado con las dinámicas de las obras y se deberán realizar los ajustes de acuerdo con las necesidades que le presente el IDRD por medio de la interventoría quien deberá revisar, validar y aprobar dicho documento.

7. Cumplir con lo consignado en la cartilla de "LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES Y ESCENARIOS", además el "MANUAL DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE COLOMBIA DEL MINISTERIO DEL DEPORTE" y el documento denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN GRAMA", así como las actualizaciones expedidas por el IDRD, en los aspectos que apliquen a los proyectos a ejecutar, las documentos en mención hacen parte integral del contrato y podrá ser consultada en el sistema de gestión documental de la entidad Isolucion o en la página de la Entidad.

8. Realizar los detalles que sean necesarios para cumplir con procesos constructivos idóneos y garantizar la estabilidad y durabilidad de los componentes de las obras, sin que ello implique costos o gastos adicionales para el IDRD, en todo caso cualquier actividad tiene que estar previamente aprobada por la interventoría para poder ser ejecutadas y el IDRD.

9. El contratista deberá garantizar la simultaneidad de las intervenciones y mantener permanentemente personal (profesional y operativo), equipos, insumos y materiales para atender en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas cualquier actividad imprevista y que pueda catalogarse como emergencia. Este servicio debe estar disponible las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, sin que esto genere mayores costos para la Entidad.

   Para ello deberá tener a disposición bajo su costo y responsabilidad tres (3) teléfonos tipo celular activo, sin costo adicional para el IDRD, que permita comunicación directa entre el Director de la obra, el interventor y el Supervisor del contrato de interventoría, obligación que se entiende ofrecida con la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita. Dichos equipos, deberán contar con los permisos y documentos necesarios para su uso, lo cual será avalado por el interventor.

10. Disponer de todos los recursos (físicos y de personal) para adelantar las visitas a las zonas, áreas, campos deportivos, predios y/o parques priorizados, junto con la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría, quien establecerá las actividades a realizar de manera prioritaria en cada frente de trabajo. El IDRD se reserva la posibilidad de solicitar cambios a los planes de trabajo de intervenciones, dadas las necesidades de priorización que ocurran durante la vigencia del contrato.

    Producto de estas visitas el contratista deberá conceptuar a través de un informe las actividades técnicas a ejecutar, dicho informe deberá ser revisado y avalado mediante oficio por la interventoría previo a la intervención.

11. Atender las visitas a las obras que realice el interventor del contrato, o los funcionarios y/o contratistas del IDRD debidamente autorizados.

12. Acordar con la interventoría el inicio, el desarrollo de la ejecución, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados, para lo cual el contratista debe disponer del transporte necesario para los desplazamientos.

13. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio de la supervisión del contrato.

14. Ejecutar la obra directamente, sin que medie subcontratación, salvo consentimiento previo y escrito del ordenador del gasto del IDRD quien puede reservarse las razones para negar la subcontratación.

15. Suministrar, disponer, vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, maquinaria, insumos y personal profesional y operativo <frentes de trabajo>) de manera simultánea y hasta terminar la intervención y/o ejecución de las actividades en cada uno de los frentes, para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.

16. Cumplir con el objeto del contrato obligaciones, precio y plazo pactados, en términos de oportunidad y calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, al estudio previo, ficha técnica y la propuesta presentada.

17. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que le causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen complementen modifiquen.

18. Tramitar solicitudes nuevas o de actualización de permisos y demás solicitudes y trámites que resulten necesarios para la debida ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y apéndices.

19. Realizar las gestiones y consultas ante las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, VANTI S.A E.S.P. y demás a que haya lugar), con el fin de determinar las redes y servicios que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto tanto para redes actuales como para redes futuras. En caso de presentarse obras no previstas por interferencia de redes en el desarrollo de las obras, las condiciones para su ejecución deberán ser pactadas mediante Acta de Compromiso y firmadas por la interventoría, el constructor y la ESP, se deberá enviar copia del acta al IDRD.

20. Efectuar los trámites para redes provisionales y definitivas ante las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P, VANTI S.A E.S.P. y demás a que haya lugar) durante la etapa de construcción y realizar el seguimiento durante su ejecución en caso de requerirse.

21. Realizar los trámites correspondientes ante UAESP para la aprobación del proyecto de iluminación de alumbrado público y del trámite de expansión de iluminación una vez iniciado el contrato en caso de requerirse.

22. Entregar a la interventoría y al IDRD la certificación RETIE y RETILAP, para la energización del proyecto de manera oportuna y que se cuente con las respectivas certificaciones, conforme al proyecto aprobado por ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P y UAESP. Condición que se deberá ver reflejada en la respectiva programación de obra.

23. Realizar los trámites que se requieran (planes, informes, permisos, autorizaciones, registros etc.) ante la autoridad ambiental competente que para el Distrito es la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA y para zonas aledañas es la Corporación Autónoma Regional -CAR.

24. Realizar el levantamiento o las actualizaciones del inventario forestal y efectuar su registro o actualización en el SIGAU del Jardín Botánico de Bogotá -JBB.

25. Gestionar oportunamente los trámites, permisos y licencias necesarios para la correcta ejecución del proyecto y presentar a la interventoría, un reporte del avance mensual realizado durante el contrato con sus respectivos soportes de seguimiento y gestión. En el evento de presentarse cualquier retraso imputable al contratista respecto de los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades distritales el IDRD podrá iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multa y sanciones pactadas en el contrato.

26. Cumplir con el personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por la Interventoría, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en el pliego de condiciones sus adendas y demás anexos y apéndices. No habrá lugar a reconocimiento ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado.

27. Dotar a sus trabajadores, contratistas y/u operarios de prendas distintivas con el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, según manual de imagen visual, conforme a los lineamientos dados por el IDRD.

28. Adoptar todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de protección personal, necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia.

29. Suministrar a la Interventoría informes y evidencias de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

30. Responsabilizarse por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Interventoría, supervisión o del IDRD, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

31. Atender y responder las solicitudes que la interventoría o EL IDRD le realicen dentro del término de vigencia del contrato y dentro del término del amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento en relación con los temas técnicos que se le soliciten con ocasión del objeto contractual.

32. Presentar la relación de proveedores de materiales, así como de los sitios de disposición final, haciendo uso del anexo Formato "Notificación y registro de proveedores" dispuesto por la entidad IDRD, el cual hace parte integral del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Distrital

de Recreación y Deporte - IDRD, con los respectivos soportes. De requerirse el cambio de proveedores o gestores, éste se deberá notificar al IDRD con el mismo Anexo, previa aprobación de Interventoría, en cumplimento de la Ley 685 del 2001, código minero.

33. Presentar mensualmente un informe de la gestión ambiental en el que se evidencie el cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas en el mes, relacionadas con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental PMA, Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, Determinantes Ambientales, Formato de "Requerimientos Ambientales", y Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición presentado para el proyecto luego del cumplimiento del numeral 5 del presente ítem. Estos documentos, serán presentados a la interventoría para su revisión y aprobación previa entrega al IDRD, dando cumplimiento a los lineamientos de forma y contenido establecidos en los formatos vigentes que hacen parte del sistema de Gestión de Calidad del IDRD."

34. Garantizar y soportar que sus subcontratistas, proveedores de materiales granulares, materiales reciclados y servicios con gestores para disposición, transformación, aprovechamiento o revalorización de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, cuenten con todas las licencias y permisos ambientales exigidos por las autoridades ambientales competentes. No se admitirá cambio de proveedores de materiales o de sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD que no hayan sido notificados al IDRD y previamente revisados y aprobados por la interventoría, mediante los formatos definidos para ello.

35. Dar cumplimiento al porcentaje mínimo de aprovechamiento de RCD, el cual es establecido para el año de terminación de la obra, desde el componente técnico y ambiental se deberán tomar las medidas para acatar lo establecido en la resolución 1257 de 2021 o la norma legal vigente.

36. Presentar a la interventoría para revisión, validación y aprobación el formato "CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES DE MATERIALES PÉTREOS Y RCD", de manera mensual; con el fin de realizar seguimiento a las cantidades de materiales pétreos incorporados al proyecto, así como de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD llevado a disposición final, con respecto a las cantidades facturadas periódicamente y registradas en las actas parciales y/o finales.

37. Radicar, si es del caso, la solicitud de cierre del PIN ambiental de obra y solicitud de cierre de resolución silvicultural ante la autoridad ambiental competente, una vez finalizada las actividades de obra, así como la atención de las observaciones que genere la autoridad ambiental en el seguimiento de las obligaciones.

38. Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones establecidas en el apartado ambiental e implementar para la ejecución de proyecto todos los conceptos, lineamientos y demás directrices, emitidas por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

39. Elaborar, solicitar e implementar el plan de calidad y el plan de inspección y ensayos para cada una de las etapas del proyecto según lo descrito en el anexo técnico y los lineamientos de calidad.

40. Cumplir con los documentos y manuales adoptados por el IDRD, y demás normas aplicables y especificaciones constructivas y/o de diseño.

41. Llevar en debida forma la bitácora diaria de obra (por cada uno de los grupos), como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado, allí se deberá llevar el registro

diario de las actividades realizadas. Dicha bitácora deberá ser presentada en las reuniones de seguimiento que adelante el IDRD y en general cada vez que la interventoría o supervisión del contrato las exija. Así mismo, una vez finalizado el contrato se deberán remitir en original los documentos a la entidad para su envió archivo al expediente virtual del contrato, como requisito para la liquidación de los Contratos.

42. Realizar un video documental, donde se recojan las memorias de las obras que se realicen por espacios o áreas intervenidas, donde se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción.

43. Ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad, durabilidad o acabados.

44. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza y cumplir con su correcta disposición conforme a las normas ambientales.

45. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique la supervisión del contrato en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.

46. Implementar las precauciones e instrumentos que permitan la conservación en perfecto estado de todos los inmuebles aledaños, vías, el urbanismo, paisajismo, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones, por lo que su arreglo, reparación, reposición y demás correrá por cuenta y riesgo del contratista, sin que esto genere algún tipo de reconocimiento por parte del IDRD.

47. Cumplir con la normatividad vigente a nivel Nacional y Distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

48. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de obra publicadas por la entidad en el Anexo Técnico, Apéndices y demás documentos técnicos del presente proceso.

49. Realizar el retiro e ingreso de materiales para la construcción del proyecto en el normal desarrollo de las obras, de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito PMT aprobado por la Secretaria de Movilidad en caso de requerirse, en el plazo establecido, garantizando la protección de los elementos e infraestructura existente.

50. Realizar los volantes informativos y demás comunicaciones a la comunidad en la forma, contenido y cantidad según lineamientos del IDRD establecidos en el apartado social del anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.

51. Realizar y mantener actualizado el balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, frentes, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado para revisión y

aprobación de la interventoría, mínimo en cada corte de obra y/o para poder ejecutar cualquier frente, parque o campo deportivo.

52. Entregar una vez terminada la construcción los respectivos planos récord de las obras ejecutadas de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, previa aprobación de la Interventoría, en medio digital (en archivos de acceso total sin restricciones) e impresos siguiendo los lineamientos técnicos de entrega de proyectos, lineamiento y formatos del IDRD.

53. Conceptuar por escrito ante la Interventoría a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato.

54. Responder ante el interventor y el IDRD todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad y salud en el trabajo, ambiental de la obra, manejo de personal y anticipo (si aplica).

55. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

56. Realizar seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo. Para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del proyecto.

57. Presentar al interventor los informes de ejecución, mensuales y finales por separado de cada grupo y componente (Técnico, SST, calidad, Arquitectónico, Estructural, Ambiental, Forestal y paisajístico, SST, social, calidad, eléctrico, hidrosanitario, topográfico, geotécnico, técnico, anticipo entre otros componente que aplique conforme a las condiciones, criterios técnicos y requerimientos de la intervención) o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el Interventor. Estos informes deberán contener lo establecido en cada uno de los documentos de la lista de chequeo que se encuentran en la plataforma Isolucion y que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD, no obstante, deberán contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Distrito (si aplica). En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos.

58. Realizar informe periódico mensual del seguimiento y control de calidad de las obras ejecutadas y terminadas, con el fin de garantizar el buen estado de las obras de mantenimiento realizadas, dicho informe deberá contener como mínimo, el registro fotográfico y fílmico, así como plan de mejoramiento e intervención en caso de evidenciarse afectaciones en las obras entregadas. Esta actividad se deberá realizar hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción.

59. Entregar de forma oportuna (dentro de los cinco primeros días del mes) y completa de acuerdo con los requerimientos efectuados por la interventoría y la supervisión, los informes mensuales, quincenales o técnicos, para el pago de actas parciales de conformidad con los tiempos o plazos establecidos.

60. Informar a la interventoría y consignar en los comités semanales el avance de ejecución de la Obra, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto. (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer

con la interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos y a cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido.

61. Llevar un estricto control de correspondencia enviada y recibida, así mismo, dar con la debida oportunidad respuestas y atención a todas las comunicaciones y PQR´s recibidas por parte de la comunidad, entes de control o cualquier entidad y/o interesado en el proyecto, este insumo hará parte del informe mensual que deberá ser entregado al interventor.

62. Responder a los requerimientos u observaciones de productos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, IDRD o comunidad se originen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estos.

63. Atender y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por el Interventor y que se constituyen como documentos necesarios para el desarrollo del contrato.

64. Presentar en cada acta parcial de pago a la interventoría para revisión, estudio y aprobación de esta, los soportes y comprobantes que justifican el pago de imprevistos establecido en el contrato (sin que se supere el tope máximo fijado en la respectiva propuesta económica).

65. Realizar el acompañamiento a las reuniones y actividades sociales y demás actividades que involucren a la comunidad en desarrollo del contrato, para lo cual, también se debe coordinar e involucrar la participación de la interventoría.

66. Proveer, instalar y mantener en buen estado todo el cerramiento perimetral provisional de obra de acuerdo a lo contemplado por la entidad en la administración del contrato.

67. Asistir a los Comités de Obra semanales, los cuales serán programados por la Interventoría y deberá contar con la presencia del Residente y Director de Obra, así como los profesionales del proyecto que se requieran según los temas a tratar y/o necesidades de la ejecución de las obras; en cada comité de obra se deberá levantar acta la cual deberá estar suscrita por los que en ella intervienen.

68. Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción, respectivamente actualizadas, así como autorizaciones, licencias y permisos, afiliaciones del personal al sistema general de seguridad social, los diferentes planes y programas, etc., debidamente validados por la interventoría, en todo caso al inicio de las obras el contratista deberá tener afiliado al sistema general de seguridad social a todo el personal que tenga parte en la ejecución de las mismas.

69. Realizar la compra de manera oportuna de los elementos importados, previendo los periodos de importación y nacionalización para dar cumplimento estricto al cronograma de obra y conforme al plazo establecido en el presente proceso.

70. Cumplir con las disposiciones del IDRD descritas en el Anexo Técnico para aprobación de los Ítems no previstos e ítems complementarios del contrato, de conformidad con el procedimiento descrito el título denominado "notas técnicas específicas del proyecto" del anexo técnico.

71. Realizar y reportar al interventor semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el valor presupuestal pactado y total del Contrato por cada uno de los grupos.

72. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Título "ANTICIPO" (para el grupo 2), consignadas en los estudios previos y en el anexo técnico.

73. Presentar los respectivos Cortes de Obra mensuales de manera oportuna y conforme a la programación del PAC, con sus respectivos anexos, de acuerdo con el procedimiento de "PAGOS" indicado en Isolucion o el procedimiento vigente para tal fin.

74. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, cuando corresponda.

75. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.

76. Dar cumplimiento con el Plan de Gestión Social presentado por el contratista, aprobado por la interventoría y la Entidad esto de conformidad con lo enunciado en el anexo técnico y el apartado de gestión social, el cual hace parte integral del contrato y presentar los soportes correspondientes de los programas allí enunciados. (si aplica)

77. Elaborar e implementar el programa de gerencia de proyectos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo técnico.

78. Realizar un Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los requerimientos ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia en caso de requerirse.

79. Garantizar que no realizará actos de corrupción y a denunciarlos ante las autoridades penales e informar a la supervisión del contrato, cuando se presenten y/o tenga conocimiento, al igual que se obliga a realizar las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Entidad tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Los demás previstos en la normativa legal o en las estipulaciones previstas en los documentos del proceso de selección.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Contratar un interventor para el adecuado seguimiento y vigilancia del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

4. Verificar, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del IDRD.

5. Iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato en el evento de presentarse cualquier retraso o incumplimiento imputable al contratista. De conformidad al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y numeral 7 del manual de contratación de la entidad ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES SANCIONATORIAS.

6. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)

7. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

8. Verificar a través del supervisor o interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento del porcentaje de mujeres establecido durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ENTIDAD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto

posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA ENTIDAD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA ENTIDAD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA ENTIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al 0,1 % del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes al 0,1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Se impondrá una multa equivalente a 100 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

4. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

5. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento (5 %)] del valor del contrato.

6. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

7. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

8. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará

una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

9. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

10. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.

11. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

12. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

13. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

14. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.

15. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a dos salarios mínimos diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo

(Solamente para el grupo 2)</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato</td><td>Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>* Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra <u>Para el grupo 2.</u></td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su
</td></tr>
</table>

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

Parágrafo 4. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de (2) dos años para el grupo 1 y cinco (5) años para el grupo 2 contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD identificada con el NIT 860061099-1 y el Contratista
	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Tomador	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	500 smlmv para el grupo 2
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, identificada con el NIT 860061099-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis meses de manera bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de seis meses previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, la cual incluye: Bogotá, Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopo, con precisión en los predios enlistados en los anexos denominados "ANEXO LISTADO DE CANCHAS SINTÉTICAS Y CAMPOS DEPORTIVOS EN GRAMA NATURAL Y ARENA", para el grupo 1, y "ANEXO LISTADO DE PARQUES ESTRUCTURANTES Y ADMON IDRD", para el grupo 2, del presente proceso de selección.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE INICIO CONTRATO

FECHA		
20	NOVIEMBRE	2024
dd	mm	aaaa
Página 1	de	2

CONTRATO No 4060 (Número de Contrato) **DE** 2024 (Año de Suscripción) **TIPO DE CONTRATO** OBRA PÚBLICA (Obra Pública Consultoría, Interventoría)

OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD".
GRUPO 2 - "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

(Indique el objeto del contrato suscrito)

CONTRATISTA:	CONSORCIO BELZCON IDRD 1				
INTERVENTOR:	CONSORCIO SANTA TERESA 28				
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA:	RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO				
APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA:	NO APLICA				
PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:	**NO APLICA**				
PLAZO DE EJECUCION DE LA ETAPA DE OBRA:	**OCHO (08) MESES**				
PLAZO TOTAL:	**OCHO (08) MESES**				
FECHA DE INICIO:	**VEINTE (20)**	**DE**	**NOVIEMBRE**	**DE**	**2024**
FECHA DE TERMINACION ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:	**NO APLICA**	**DE**	**NO APLICA**	**DE**	**NO APLICA**
FECHA DE TERMINACION:	**DIECINUEVE (19)**	**DE**	**JULIO**	**DE**	**2025**

VALORES

ESTUDIOS Y DISEÑOS	OBRA			
	COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR AIU	VALOR TOTAL OBRA
$ -	$ 9,383,224,371.00	36.49%	$ 3,423,938,573.00	$ 12,807,162,944.00
			GASTOS REEMBOLSABLES/ COMPLEMENTARIOS	$ 93,186,863.00

VALOR TOTAL CONTRATO:	$ 12,900,349,807.00

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE

LISTA DE PARQUES Y/O ESCENARIOS A INTERVENIR

PARQUE O ESCENARIO	CODIGO	LOCALIDAD	DIRECCION	CONSULTORIA	OBRA	OBSERVACIONES
PARQUES DE LA RED ESTRUCTURANTE Y DE LA RED DE PROXIMIDAD						

ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO MANTENIMIENTO ESTABLECE: ***"LAS OBRAS PARA EJECUTAR SE DESARROLLARÁN PRINCIPALMENTE EN LOS PARQUES DE LA RED ESTRUCTURANTE Y DE LA RED DE PROXIMIDAD ADMINISTRADOS POR EL IDRD, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. NOTA: EN TODO CASO PODRAN SER SUJETO DE INTERVENCION LAS DEMAS CATEGORIAS DE PARQUES Y LUGAR QUE SEAN OBJETO DE ADMINISTRACION POR PARTE DEL IDRD, SEGUN EL DECRETO 555 DE 2021."***.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO ES A MONTO AGOTABLE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE ENCUENTRA SUJETA AL BALANCE PRESUPUESTAL Y A LAS NECESIDADES QUE SE DEBAN ATENDER DE ACUERDO CON LAS PRIORIZACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, SE PODRÁN INCLUIR O EXCLUIR PARQUES O LUGARES SEGÚN LO REQUIERA EL CONTRATO.

EN CASO DE INCLUSIÓN PARQUES O LUGARES LOS MISMOS CONTARÁN CON SOPORTE DE INICIO, SE INCLUIRAN EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES O PROGRAMACIÓN DE OBRA Y SE CONSIDERARÁN EN EL PRESUPUESTO.

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE INICIO CONTRATO

FECHA		
20	NOVIEMBRE	2024
dd	mm	aaaa
Página	2 de	2

CONTRATO No 4060 (Número de Contrato) **DE** 2024 (Año de suscripción) **TIPO DE CONTRATO** OBRA PÚBLICA (Obra Pública, Consultoría, Interventoría)

En Bogotá D.C ; a los VEINTE (Letras) 20 (Números) días del mes de NOVIEMBRE (Letras) de 2024 (Año) se reunieron:

WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR (Nombre representante legal del contratista) actuando en representación del CONTRATISTA

RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA (Nombre representante legal del interventor) actuando en representación del INTERVENTOR

con el fin de iniciar el contrato en mención.

Para constancia se firma el VEINTE (Letras) 20 (Números) días del mes de NOVIEMBRE (Letras) de 2024 (Año)

(Firma)

(Nombre) WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR
(Cargo) REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

(Firma)

(Nombre) RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
(Cargo) REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTOR

(Firma)

(Nombre) RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA

(Firma)

(Nombre) NO APLICA
APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA

Original Subdirección Contratación
1ra copia Área responsable del contrato

NOTA: LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA LLENAR, POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRA NA - (NO APLICA)

ADICIÓN No. 001 y PRÓRROGA No. 001
CONTRATO DE OBRA No. IDRD-SG-4060-2024
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO BELZCON IDRD 1

CONSIDERACIONES

A. Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, adelantó el proceso de Selección bajo la modalidad de Licitación de Obra Pública No. IDRD-SG-LP-017-2024, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD GRUPO 2 MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

B. Que producto del desarrollo de dicho proceso de contratación entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y el CONSORCIO BELZCON IDRD 1, el día 13 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato de Obra No. IDRD-SG-4060-2024, cuyo objeto consiste en: " CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD GRUPO 2 MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD".

C. Que la cláusula cuarta del Contrato de interventoría estableció como plazo de ejecución en **OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio de cada uno de los contratos de obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, hecho que aconteció el pasado 20 de noviembre de 2024.

D. Que de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Obra, el valor del contrato se estableció en la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($12.900.349.807) M/CTE, equivalentes a 9.923 SMLMV para el año de suscripción del Contrato (2024).

E. Que a través de memorando con Radicado IDRD No. 20256000276503 del 15 de julio de 2025, el Supervisor del Contrato de Obra No. IDRD-SG-4060-2024, solicitó a la Subdirección de Contratación, adelantar la adición y prórroga, acompañado para tal fin el documento de justificación denominado "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL", que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual y la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, en los siguientes términos:

"El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, creado por el Acuerdo 4 de 1978 es una entidad descentralizada del orden distrital, creada como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaria de cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte, que tiene como funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2o, entre otras, las siguientes: "Administrar los escenarios deportivos, atender al mantenimiento y mejoramiento de los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado. Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la

403

felicidad de los habitantes de Bogotá D.C."

El Sistema Distrital de Parques está organizado jerárquicamente en parques de la red estructurantes, parques de la red de proximidad y demás áreas complementarias para la conservación, conforme a los artículos 67 y siguientes del Decreto 555 de 2021, cuya competencia, para la administración, se encuentran a cargo del IDRD, específicamente en la Subdirección Técnica de Parques, quien tiene a su cargo el manejo de los parques y escenarios y la búsqueda de apropiación social por parte de la ciudadanía y su aprovechamiento económico, así como la atención de las necesidades, para lo cual debe contratar el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de los parques.

La Subdirección Técnica de Parques, en el marco del Plan de Desarrollo "BOGOTA CAMINA SEGURA 2024-2027, dentro del proyecto de inversión Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C", se fijó como objetivo específico "Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos". Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Plan de Desarrollo, le corresponde al IDRD a través de la Subdirección Técnica de Parques, y en consecuencia con la meta del proyecto "1.Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.", entre los cuales se encuentran los parques y campos deportivos administrados por el IDRD, por consiguiente, se hace necesario continuar de manera permanente con las acciones de recuperación correspondiente al mantenimiento correctivo y rutinario de las canchas deportivas en grama natural, arena y sintéticas ubicadas en los parques del Sistema Distrital de Parques, de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que es necesario atender los requerimientos que deben cumplir este tipo de campos deportivos en donde los ciudadanos realizan prácticas deportivas recreativas y aficionadas según se requiera, garantizando así el cumplimiento de los reglamentos y evitar posibles lesiones en los practicantes de estos deportes. Por tal razón se hace necesario continuar de manera permanente y continua con las acciones de recuperación de los campos deportivos en beneficio y goce disfrute de los habitantes de la ciudad, para el uso y disfrute de las prácticas deportivas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la misión, objetivos y propósitos del IDRD, la Subdirección Técnica de Parques, en el ejercicio de su gestión, ha identificado la necesidad de priorizar intervenciones en distintos campos deportivos. Esta necesidad se sustenta en lo establecido en el Estudio Previo del Contrato de Obra Pública No. 4060 de 2024, en los siguientes términos:

"Contratar, mediante el sistema de precios unitarios y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de parques y campos deportivos administrados por el IDRD."

En el marco de lo anterior, se presentó por parte del contratista, un diagnóstico que respalda la priorización de campos deportivos que requieren continuar de manera permanente y continua con intervenciones de mantenimiento correctivo y rutinario.

De igual manera, a partir de los diagnósticos presentados en los diferentes comités de obra y de las solicitudes de la comunidad para la recuperación integral de los parques y campos deportivos que integran la red distrital de parques, se ha evidenciado la necesidad de continuar de manera permanente y continua con actividades de mantenimiento a la infraestructura de los parques y escenarios requieren intervención inmediata.

En este sentido, y en atención al comunicado BEL-MPI-ADM-280-25, mediante el cual se solicita por parte del Contratista una prórroga de tres (3) meses —desde el 20 de julio hasta el 19 de octubre de 2025—, y con el fin de llevar a feliz término el objeto contractual, así como atender las distintas necesidades presentadas en los parques y escenarios deportivos, se propone acordar una adición y prorroga al Contrato de Obra Pública No. 4060 de 2024.

*Dicha adición contempla un monto máximo disponible de **$2.924.350.500**, destinado a realizar actividades de mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de parques y campos deportivos en los escenarios priorizados, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, estableciendo como nueva fecha de finalización el **19 de octubre de 2025**.*

404

Para tal fin se prioriza intervenciones en los siguientes parques:

LOCALIDAD	USME	**DIRECCION**	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	**CÓD. IDRD**	05-042
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintética		

PARQUE: ALFONSO LOPEZ			
LOCALIDAD	USME	**DIRECCION**	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	**CÓD. IDRD**	05-141
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: AMERICAS OCCIDENTAL			
LOCALIDAD	KENNEDY	**DIRECCION**	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	**CÓD. IDRD**	08-127
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: VILLA DE LOS SAUCES			
LOCALIDAD	KENNEDY	**DIRECCION**	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	**CÓD. IDRD**	08-180
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: LAS LUCES VILLA RICA			
LOCALIDAD	KENNEDY	**DIRECCION**	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	**COD. IDRD**	08-533
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: FLORENCIA			
LOCALIDAD	ENGATIVA	**DIRECCION**	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	**COD. IDRD**	10-028
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: URBANIZACION FLORENCIA			
LOCALIDAD	ENGATIVA	**DIRECCION**	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	**CÓD. IDRD**	10-249
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintética		

PARQUE: BERLIN			
LOCALIDAD	SUBA	**DIRECCION**	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	**CÓD. IDRD**	11-015
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: LOMBARDIA			
LOCALIDAD	SUBA	**DIRECCION**	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	**CÓD. IDRD**	11-052
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: PRADO PINZON			
LOCALIDAD	SUBA	**DIRECCION**	

405

TIPO	CAMPO DEPORTIVO	COD. IDRD	11-109
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: PEPITA			
LOCALIDAD	MARTIRES	DIRECCION	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	COD. IDRD	14-008
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: GORGONZOLA			
LOCALIDAD	PUENTE ARANDA	DIRECCION	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	COD. IDRD	16-126
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: PRADERA SUR			
LOCALIDAD	PUENTE ARANDA	DIRECCION	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	COD. IDRD	16-153
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: MARRUECOS			
LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE	DIRECCION	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	COD. IDRD	18-041
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: MOLINOS			
LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE	DIRECCION	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	COD. IDRD	18-055
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: REFOUS			
LOCALIDAD	SUBA	DIRECCION	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	COD. IDRD	11-686
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: VICTORIA NORTE			
LOCALIDAD	SUBA	DIRECCION	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	COD. IDRD	11-162
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: ESPERANZA			
LOCALIDAD	BOSA	DIRECCION	

406

TIPO	ESTRUCTURANTE	COD. IDRD	07-273
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintética, módulos de baños, administración, zona de juegos infantiles		

PARQUE: PRIMAVERA KENNEDY			
LOCALIDAD	KENNEDY	DIRECCION	
TIPO	CAMPO DEPORTIVO	COD. IDRD	08-770
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica		

PARQUE: UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE			
LOCALIDAD	ENGATIVA	DIRECCION	
TIPO	ESTRUCTURANTE	COD. IDRD	10-290
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Pista de Patinaje		

PARQUE: PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA			
LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE	DIRECCION	
TIPO	ESTRUCTURANTE	COD. IDRD	18-207
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Modulo de Camerino cancha sintética y PMU Estadio		

PARQUE: LOS NOVIOS			
LOCALIDAD	BARRIOS UNIDOS	DIRECCION	
TIPO	ESTRUCTURANTE	COD. IDRD	12-146
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Modulo de Comidas		

PARQUE: GUSTAVO URIBE			
LOCALIDAD	CHAPINERO	DIRECCION	
TIPO	ESTRUCTURANTE	COD. IDRD	02-004
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Infraestructura del Parque		

PARQUE: ZONA FRANCA			
LOCALIDAD	FONTIBON	DIRECCION	
TIPO	ESTRUCTURANTE	COD. IDRD	09-125
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Zona de Juegos Infantiles		

Adicional a lo expuesto de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO del contrato de obra COP 4060 de 2024 en lo referente a la atención de emergencias:

> *(...)" El oferente debe contar con personal, equipo e insumos necesarios para atender en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas cualquier actividad imprevista y que pueda catalogarse como emergencia. Igualmente, deberá estar en disposición de atender casos puntuales de mantenimiento, adecuación, recuperación y reparación o arreglos locativos que se deriven de la emergencia y que estén al margen de la periodicidad antes anotada.*
>
> *Los oferentes deben informar el número de operarios disponibles para atender este tipo de servicio, la logística disponible y el tiempo mínimo de respuesta. Se aclara que las emergencias deben estar cubiertas los siete días de la semana las 24 horas del día" (...).*

Es oportuno considerar la atención de emergencias que se puedan presentar:

407

PARQUE: EMERGENCIAS			
LOCALIDAD	VARIAS	**DIRECCION**	VARIAS
TIPO	VARIOS	**CÓD. IDRD**	VARIOS
Actividad	Atención de emergencias en los diferentes escenarios deportivos. Las cuales surgen de actividades y requerimientos urgentes		

La justificación técnica del documento está contenida en la comunicación ***IDRD- 4080-G2- 2024-527*** *radicada por la firma CONSORCIO SANTA TERESA 28, en su calidad de interventor del contrato 4060 de 2024, en la cual emite viabilidad para realizar una prórroga del contrato por un término* ***de Cuatro (4) meses*** *contados* ***a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado*** *y una adición por un valor de $* ***2.924.350.500*** *en la cual enuncia lo siguiente:*

"Con relación a lo informado por el contratista CONSORCIO BELZCON IDRD 1 mediante el comunicado BEL-MPI-ADM-305-25, a continuación, se relaciona el análisis de esta interventoría:

a) La aceptación de adición y la prórroga solicitada, atienden a los requerimientos de la Entidad y no superan el 50% del valor inicial del contrato. Con un valor total de adición Dos mil novecientos veinticuatro millones trescientos cincuenta mil quinientos pesos m/cte ($2.924.350.500,oo).

b) Teniendo en cuenta los antecedentes y justificación técnica antes mencionados, Consorcio Santa Teresa 28 considera procedente otorgar la prórroga de cuatro (4) meses, para finalizar las obras priorizadas por la entidad que se encuentran dentro del alcance y objeto del contrato 4060 de 2024, ello con la finalidad de cumplir con los requerimientos de calidad y estabilidad establecidos.

c) La presente interventoría considera necesario sea otorgada la prórroga al contrato de obra 4060 de 2024 por el tiempo solicitado en este documento, dado que de no contarse con la misma no podría cumplirse con las actividades objeto de adición. (Se anexa programación de obra y solicitud presentada por el contratista)"

ANALISIS DE LA INTERVENTORIA:

De la misma forma el CONSORCIO SANTA TERESA 28 emite análisis jurídico de la solicitud expresando lo siguiente:

"De acuerdo con la ***Ley 80 de 1993,*** *esta interventoría evidencia acorde la solicitud del contratista CONSORCIO BELZCON IDRD 1, teniendo en cuenta lo estipulado en esta y mencionado a continuación:*

> *"**ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.***
> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales****, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."* ***Cursiva y subrayado fuera del texto de origen***

En lo que respecta a la solicitud de prórroga presentada por el contratista y la aceptación de la adición, el Consejo de Estado ha hecho las siguientes precisiones:

"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario,

408

con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley, si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato(...)."

> *La prórroga de contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal... En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación.* ***En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras". (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)***
>
> *Por lo tanto, se aclara que las actividades objeto de la solicitud de prórroga del contratista buscan cumplir con el objeto contractual, abocado al fin último del contrato que corresponde al cumplimiento del interés público o general.*

En esos términos, la mencionada prórroga y la aceptación de la adición solicitada a esta interventoría mediante comunicado BEL-MPI-ADM-305-25 de fecha 26 de junio de 2025 no ***presenta perjuicio de los procesos administrativos sancionatorios que se encuentran en curso,*** *toda vez que:*

a) ***ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO No. 1***
Los hechos que persisten en el proceso administrativo sancionatorio 1 obedecen a:

*-**Entrega de cronograma del contrato y flujo de inversión:** A la fecha continúa en proceso de subsanación*

*-**Entrega de presupuestos:** A la fecha el balance del contrato cuenta con todos los recursos priorizados por parte de IDRD.*
*-**Atención de emergencia en Patio Bonito:** Intervención finalizada.*

b) ***ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO No. 2***

Los hechos que persisten en el proceso administrativo sancionatorio 1 obedecen a:

*-**Entrega de conceptos de las visitas de obra de los frentes de obra:***

- *Timiza: Se encuentra en ejecución, acorde con la definición de las actividades técnicas a ejecutar.*

409

- *Country: Se encuentra en ejecución, acorde con la definición de las actividades técnicas a ejecutar.*
- *Quiroga: Se encuentra en ejecución, acorde con la definición de las actividades técnicas a ejecutar.*
- *San Andrés: No entregado, no obstante, el balance presupuestal del contrato se encuentra cerrado, no hay recursos para esta intervención.*

-Entrega del Balance presupuestal:

- *Pendiente subsanación de observaciones de la versión 10 del presupuesto del contrato.*

-Atraso y bajo rendimiento en los frentes de obra:

- *Toberín*
- *Verbenal*
- *Urbanización Calle 170*
- *CEFE Tunal*
- *Parque Pijaos*
- *Parque El Cedrito*
- *Parque El Country*
- *Parque Nacional*
- *Parque Fontanar del Río*

Frentes de obra que no se incluyen en la solicitud de prórroga solicitada por el CONSORCIO BELZCON IDRD 1.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por último, el CONSORCIO SANTA TERESA 28 realiza las debidas conclusiones y recomendaciones en las que menciona.

Esta interventoría se permite recomendar que dadas las condiciones vigentes del contrato y que, según el análisis antes realizado, se otorgue al CONSORCIO BELZCON IDRD 1 la adición por valor de $2.924.350.500 m/cte., así como la prórroga de cuatro (04) meses, se recomienda a la entidad contratante IDRD realizar el trámite de esta en el menor tiempo posible"

Finalmente se relaciona los parques objeto de la adición y prórroga y se incluye el presupuesto estimado para cada uno de los escenarios a intervenir, precisando que dichos valores son susceptibles a cambio por los ajustes y requerimientos que se presenten durante la ejecución, ya que por la modalidad del contrato "sistema de precios unitarios sin formula de reajuste..." el resultado final será consecuente con las cantidades realmente ejecutadas.

	CODIGO IDRD	LOCALIDAD	TIPO	PARQUE	DESCRIPCION	VALOR
1	02-004	02. Chapinero	Zonal	GUSTAVO URIBE BOTERO	Adecuaciones y mantenimientos Zona de Juegos Infantiles	$ 37.419.166,00

410

2	05-042	05. Usme	Proximidad	URBANIZACION MIRAVALLE I, II Y III ETAPAS, EL CORTIJO, SAN JUAN BAUTISTA Y SAN LUIS	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 13.303.371,00
3	05-141	05. Usme	Proximidad	ALFONSO LOPEZ (SECTOR LA ALBORADA)	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 24.570.597,00
4	07-273	07. Bosa	Estructurantes	URBANIZACION LA ESPERANZA	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica, modulos de baños, administración, zona de juegos infantiles	$ 803.673.536,00
5	08-127	08.Kennedy	Proximidad	LAS AMERICAS OCCIDENTAL IV ETAPA	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 26.017.908,00
6	08-180	08.Kennedy	Proximidad	VILLA DE LOS SAUCES	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 28.542.852,00
7	08-533	08.Kennedy	Proximidad	LAS LUCES Y VILLA RICA	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 32.729.964,00
8	08-770	08.Kennedy	Vecinal	URB PRIMAVERA	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 35.297.009,00
9	09-125	09. Fontibon	Metropolitano	ZONA FRANCA (PM-16)	Adecuaciones y mantenimientos Zona de Juegos Infantiles	$ 413.170.151,00
10	10-028	10. Engativa	Proximidad	FLORENCIA LOS TRONQUITOS, AGRUPACION DE VIVIENDA FLORENCIA II SECTOR	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 18.434.930,00
11	10-249	10. Engativa	Proximidad	URBANIZACION FLORENCIA I SECTOR	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 18.562.061,00
12	10-290	10. Engativa	Estructurantes	SIMON BOLIVAR (SECTOR UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE)	Adecuaciones y mantenimientos Pista de Patinaje	$ 215.790.837,00
13	11-015	11. Suba	Proximidad	BERLIN	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 12.945.420,00

411

14	11-052	11. Suba	Proximidad	URBANIZACION LOMBARDIA (II ETAPA)	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 25.450.031,00
15	11-109	11. Suba	Proximidad	PRADO PINZON	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 30.541.086,00
16	11-162	11. Suba	Vecinal	URBANIZACION VICTORIA NORTE	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 20.196.281,00
17	11-686	11. Suba	Vecinal	URBANIZACION VALLE DE REFOUS SECTORES 1,2,3,4,5	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 68.074.458,00
18	12-146	12. Barrios Unidos	Metropolitano	SIMON BOLIVAR (SECTOR NOVIOS II)	Adecuaciones y mantenimientos Modulo de Comidas	$ 183.357.538,00
19	14-008	14. Los Martires	Proximidad	BARRIO LA PEPITA	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 24.252.584,00
20	16-126	16. Puente Aranda	Proximidad	GORGONZOLA	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 16.944.223,00
21	16-153	16. Puente Aranda	Proximidad	URBANIZACION LA PRADERA SUR (ANTES SALAZAR-GOMEZ)	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 20.925.773,00
22	18-041	18. Rafael Uribe Uribe	Proximidad	URBANIZACON MARRUECOS II SECTOR	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 24.219.419,00
23	18-055	18. Rafael Uribe Uribe	Proximidad	URBANIZACION LOS MOLINOS I SECTOR	Adecuaciones y mantenimientos Cerramiento Cancha Sintetica	$ 46.751.822,00
24	18-207	18. Rafael Uribe Uribe	Estructurantes	PARQUE ESTADIO OLAYA HERRERA	Adecuaciones y mantenimientos Modulo de Camerino cancha sintetica y PMU	$ 483.179.483,00
25	VARIOS	VARIOS	VARIOS	EMERGENCIAS	Atencion de actividades, daños o imprevistos solicitadas por parte de la Supervision del Contrato.	$ 300.000.000,00
						$ 2.924.350.500,00

412

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección Técnica de Parques considera viable tramitar la presente solicitud de prórroga de cuatro (4) meses, quedando como fecha de terminación el día 19 de noviembre de 2025 y una adición de $2.924.350.500 m/cte y así para cumplir con los fines estatales y la correcta ejecución del presente Contrato, de acuerdo con las consideraciones mencionadas.

La presente adición y prórroga al contrato de obra No. 4060-2023 no constituye novación a las obligaciones contraídas por el contratista, ni incide en la formulación de los cargos, y el trámite del (los) procesos sancionatorios o de incumplimiento que estuvieron adelantados por el IDRD en contra del contratista"

F. En el marco de la normatividad vigente y de acuerdo con la regulación aplicable a la contratación estatal, es jurídicamente viable modificar los contratos estatales bajo condiciones excepcionales y siempre que ello garantice el interés público. Esta posibilidad está supeditada a la verificación de una causa objetiva y cierta que justifique la modificación, así como a la existencia de previsiones legales que sustenten la necesidad de ajuste, asegurando así la correcta ejecución del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones normativas.

Colombia Compra Eficiente ha señalado que la modificación de los contratos estatales debe analizarse en cada caso concreto, atendiendo a la concurrencia de criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que cualquier modificación debe observar ciertos límites de orden temporal, formal y material.

En cuanto a los límites temporales, se ha establecido que un contrato no puede modificarse una vez ha culminado su plazo de ejecución, ni se pueden incorporar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas que vulneren el principio de libertad de competencia. Desde el punto de vista formal, toda modificación contractual debe constar por escrito, motivarse adecuadamente y justificarse en términos de legalidad y necesidad. En lo que respecta a los límites materiales, no pueden alterarse las condiciones esenciales del contrato de manera que afecten su naturaleza o que, de haber estado presentes en el procedimiento de selección, hubieran permitido la participación de nuevos proponentes o la adjudicación a un oferente distinto.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que las modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales son viables jurídicamente cuando se requieran para garantizar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la normativa permite modificaciones contractuales para ajustar los plazos de ejecución en respuesta a circunstancias sobrevenidas o imprevistas, siempre que ello busque evitar la paralización o afectación grave de los servicios contratados y garantizar su prestación continua y adecuada.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-949 de 2001, ha señalado que las modificaciones contractuales pueden constituir una herramienta válida para la consecución de los fines de la contratación estatal. Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha reiterado en diversos pronunciamientos que la posibilidad de modificar los contratos estatales responde a la necesidad de preservar la finalidad del contrato sobre sus elementos accesorios, permitiendo ajustes cuando ello sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público.

Dentro de este contexto, la modificación contractual debe observar un equilibrio entre la flexibilidad administrativa y el respeto a los principios de planeación, transparencia y eficiencia. La administración, en ejercicio de sus facultades, puede realizar ajustes que permitan mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato, siempre dentro de los parámetros normativos y sin incurrir en cambios que alteren la esencia del negocio jurídico originalmente pactado.

413

G. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato.

H. Que el Estatuto General de contratación de la Administración Pública contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestiónde la Entidad.

I. Que tanto la solicitud contractual y los anexos que soportan la adición y prórroga hacen parte integral de presente documento.

J. Que la presente adición y prórroga resulta oportuna, conveniente y se encuentra debidamente justificada.

Por lo antes expuesto, con base en la información suministrada por la supervisión del contrato y en ejercicio de la autonomía de la voluntad hemos convenido celebrar la presente adición No. 1 y prórroga No. 001 al contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1	**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución por **CUATRO (4) MESES** contados a partir del día 20 de Julio de 2025, quedando como fecha de finalización del plazo el 19 de Noviembre de 2025.
2	**CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.924.350.500).**
3	**CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5242 y 5243 del 15 de julio de 2025, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD.
4	**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - El contratista deberá ampliar y ajustar las garantías del contrato No. **IDRD-SG-4060-2024**, dentro del término de tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente adición y prórroga.
5	**CLÁUSULA QUINTA:** Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
6	**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y hacen parte integral del contrato y sus anexos.
7	**CLÁUSULA SÉPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
8	**CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición y prórroga al contrato de obra No. 4060-2023 no constituye novación a las obligaciones contraídas por el contratista, ni incide en la formulación de los cargos, y el trámite del (los) procesos sancionatorios o de incumplimiento que estuvieron adelantados por el IDRD en contra del contratista.
9	**CLÁUSULA NOVENA:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

414

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2025 Hora: 09:10:27
Recibo No. AB25261491
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2526149199619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BELZCON SAS
Nit: 901252860 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03064171
Fecha de matrícula:	8 de febrero de 2019
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 105 No. 46 26 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	correo.bzc@gmail.com
Teléfono comercial 1:	7689259
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 105 No. 46 26 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	correo.bzc@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	8052552
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

415

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2025 Hora: 09:10:27
Recibo No. AB25261491
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2526149199619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 29 de enero de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2019, con el No. 02422158 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BELZCON SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Gestión, estructuración, diseño y construcción de proyectos públicos o privados, gestión y desarrollo de alianzas público privadas, concesiones para proyectos de infraestructura o actividades similares, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico, interventoría y consultoría de proyectos, asesoría de inversiones, actividades auxiliares de la intermediación financiera, asesorías en relaciones públicas, actividades jurídicas, asesorías en calidad, medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional, servicios de recursos humanos, actividades de todo tipo de comercio al por mayor y al por menor, comercialización de materiales de construcción, explotación de minas y canteras, procesamiento y comercialización de materiales pétreos, asfaltos y concretos, actividades inmobiliarias, presentación de licitaciones y cotizaciones públicas y privadas, construcción y mantenimiento de obras civiles, construcción y mantenimiento de obras arquitectónicas y de urbanismo, construcción y mantenimiento de obras electromecánicas, alquiler de maquinaria y equipos de construcción, consultoría en programas de informática y suministro de los mismos, además todas las actividades relacionadas con las anteriormente mencionadas; en desarrollo del expresado objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos sean de carácter civil, comercial o administrativo necesarios para su realización; adquirir, gravar y limitar el dominio

4/6

de toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipos y maquinarias de construcción y para la producción y transporte de materiales; ejecutar por cuenta propia obras de urbanización o de construcción de inmuebles de su propiedad, dividirlos, fraccionarios o enajenarlos; dar equipos en arrendamiento o a otro título no traslaticio de dominio, o tomarlos en igual forma; contratar y realizar estudios diseños, cálculos, presupuestos y otros servicios similares para la ejecución de obras subcontratar con terceros y asociarse con estos bajo cualquier modalidad de carácter contractual para la ejecución de obras o la prestación de servicios; explotar minas, canteras u otros depósitos naturales para la extracción de minerales y/o materiales con destino a las obras; procesar materiales, agregados o mezclas y distribuir comercialmente esta clase de productos u otros similares para la ejecución de obras, construcciones o pavimentos; tomar dinero en mutuo y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activo necesarios para el desarrollo de sus actividades; construir o tomar intereses como asociada industrial o capitalista de otras compañías que tengan fines similares o complementarios al suyo, fusionarse con ellas o absorberlas; y en general, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos que tengan como finalidad ejercer el derecho y cumplir la obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $10.000.000.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $100.000.000,00

417

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2025 Hora: 09:10:27
Recibo No. AB25261491
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2526149199619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un representante legal denominado: gerente administrativo y financiero y/o un suplente del representante legal denominado: presidente de la sociedad, ambos con idénticas funciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá facultades ilimitadas de contratación en la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que impliquen venta de activos o consecusión de préstamos, para lo cual deberá solicitar autorización a la Asamblea de Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal y/o sus suplentes. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

418

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2025 Hora: 09:10:27
Recibo No. AB25261491
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2526149199619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 17 del 21 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2023 con el No. 02979065 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Administrativo	Willy Patrick Belzner Salazar	C.C. No. 79249755

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal	Nestor Orlando Bautista Castellanos	C.C. No. 80190955

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2021 con el No. 02677086 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jose Gonzalo Moreno Montejo	C.C. No. 19384460 T.P. No. 34998-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 10 del 4 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02587109 del 14 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 11 del 17 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02677027 del 24 de marzo de 2021 del Libro IX

419

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2025 Hora: 09:10:27
Recibo No. AB25261491
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2526149199619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4111
Otras actividades Código CIIU: 4220, 1392

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 10.915.818.178
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

420

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2025 Hora: 09:10:27
Recibo No. AB25261491
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2526149199619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

421

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2025 Hora: 09:10:27
Recibo No. AB25261491
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2526149199619

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MÁRIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

422

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25261570D7AAF

4 DE AGOSTO DE 2025 HORA 09:18:44

AB25261570 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S UTILIZARA EL NOMBRE COMERCIAL DE INGELAS S.A.S
N.I.T. : 891200711 1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00327127 DEL 29 DE ABRIL DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
ACTIVO TOTAL : 2,064,015,136
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 66 NO. 5-34
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INGELASSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 66 NO. 5-34
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INGELASSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 296, NOTARIA 1A. DE PASTO DEL 15 DE ABRIL DE 1.975, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 1.988 BAJO EL NUMERO 234.815 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "IN GENIEROS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LIMITADA" -INGELAS-

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 103, NOTARIA 1A. DE PASTO DEL 8 DE FEBRERO DE 1.978, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 1.988 BAJO EL NUMERO 234.817 EL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: " INGENIEROS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LIMITADA" -INGELAS- POR EL DE: " INGELAS LTDA" (INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS), E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA . NO. 433 NOTARIA 10 DE BOGOTA D, C. DEL 22 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 821103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO EL NOMBRE DE: INGELAS LTDA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS, POR EL DE : INGELAS LTDA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS, PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA INGELAS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 136 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 0165870 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INGELAS LTDA INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS, PERO PODRA UTILIZAR LA SIGLA INGELAS LTDA. POR EL DE: INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S UTILIZARA EL NOMBRE COMERCIAL DE INGELAS S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4353, NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 24 DE DICIEMBRE - DE 1.987, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 1.988 BAJO EL NUMERO 234.819 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE - PASTO A LA DE BOGOTA E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SO--- CIAL.

CERTIFICA:

QUE ACTA NO 136 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 27 DE JULIO DE 2012, INSCRITO EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01658709 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S UTILIZARA EL NOMBRE COMERCIAL DE INGELAS S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1416	31-XII-1.977	1A. PASTO	29-IV-1.988 - 234.816
103	8--II-1.978	1A. PASTO	29-IV-1.988 - 234.817
200	14-III-1.980	1A. PASTO	29-IV-1.988 - 234.828
246	18-III-1.983	1A. PASTO	29-IV-1.988 - 234.818
4353	24-XII-1.987	32. BOGOTA	29-IV-1.988 - 234.819
10.066	28-XII-1.993	2 STFE BTA	6- I-1.994 - 433.108

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005403	1997/10/02	NOTARIA 2	1997/11/07	00609543
0000433	2002/03/22	NOTARIA 10	2002/04/04	00821103
0002114	2002/12/27	NOTARIA 10	2002/12/31	00860594
136	2012/07/27	JUNTA DE SOCIOS	2012/08/15	01658709

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ELABORAR ESTUDIOS, PROYECTAR Y REALIZAR OBRAS DE INGENIERÍA. 2) REALIZAR CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERIA PRINCIPALMENTE EN LAS

ESPECIALIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS.3) REALIZAR INTERVENTORÍAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, PLANES Y OBRAS DE INGENIERÍA PRINCIPALMENTE EN LAS ESPECIALIDADES CITADAS.4) CON EL FIN DE LOGRAR LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES NECESARIOS E INHERENTES A LOS FINES LÍCITOS QUE PERSIGA, BIEN SEA QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL, O BIEN CON ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE TIENDAN A FACILITAR LA OBTENCIÓN DE DICHOS FINES. 5) ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, SER SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4321 (INSTALACIONES ELÉCTRICAS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)
4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $250,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $250,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $250,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 136 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE JULIO DE 2012,

425

INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01658709 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

SALAZAR HERRERA SILVIO C.C. 000000017139120

QUE POR ACTA NO. 149 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02349912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

VASQUEZ GODOY GLADYS MARINA C.C. 000000028789085

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. SE ENTIENDE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS Y DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LOS ESTATUTOS AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. PARÁGRAFO 1: EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR SUS REPRESENTANTES LEGALES. NO OBSTANTE, LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DE CUALQUIER NEGOCIO JURÍDICO QUE IMPLIQUE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES SUPEREN EL MONTO EQUIVALENTE A 20.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; REQUERIRÁ, PARA VINCULAR A ÉSTA, LA FIRMA SIMULTÁNEA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 142 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01926485 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

FORERO LEAL RICARDO C.C. 000000079318917

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE ABRIL DE 2022

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ABRIL DE

2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $4,037,453,655

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4290

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 11,600

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101070480	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2024	20	11	2024	00:00	21	07	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BELZCON IDRD 1	NIT: 901.886.663-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 105 # 46 - 26	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6017689259

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	NIT: 860.061.099-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 63 NRO. 59 A - 06	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6605400

BENEFICIARIO: 860061099 - INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTENIDAS EN EL CONTRATO IDRD-SG-4060-2024 CUYO ES CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACION, REPARACION Y RECUPERACION DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/11/2024	21/07/2025	$650,000,000.00	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/11/2024	21/07/2025	$650,000,000.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/11/2024	21/07/2025	$650,000,000.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS SEGUN ACTA DE INICIO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTE.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,081,849.00	$ ******20,000.00	$ *****209,351.00	$ *********1,311,200.00	$ ******650,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	83045	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101070480

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101070480	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2024	20	11	2024	00:00	21	07	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO BELZCON IDRD 1	NIT: 901.886.663-3

DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
CL 105 # 46 - 26	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6017689259

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	NIT: 860.061.099-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 63 NRO. 59 A - 06	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6605400

BENEFICIARIO: 860061099 - INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/11/2024	21/07/2025	$650,000,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/11/2024	21/07/2025	$650,000,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	20/11/2024	21/07/2025	$650,000,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101070480

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF083045H 2

430

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101070480	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2024	20	11	2024	00:00	21	07	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BELZCON IDRD 1	NIT: 901.886.663-3

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 105 # 46 - 26	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6017689259

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	NIT: 860.061.099-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 63 NRO. 59 A - 06	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6605400

BENEFICIARIO:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,081,849.00	$ ******20,000.00	$ *****209,351.00	$ *********1,311,200.00	$ ******650,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	83045	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11000628362879(3900)000001311200(96)20251120

REFERENCIA PAGO: 1100062836287-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101070480	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2024	20	11	2024	00:00	21	07	2025	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO BELZCON IDRD 1			NIT: 901.886.663-3
DIRECCIÓN: CL 105 # 46 - 26	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELEFONO:**	6017689259

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE			NIT: 860.061.099-1
DIRECCIÓN: CL 63 NRO. 59 A - 06	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6605400

BENEFICIARIO: 860061099 - INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS SAS	891200711-1	10.00
BELZCON S.A.S	901252860-7	90.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101070480

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF083045H 3

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101240095	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2024	20	11	2024	00:00	21	07	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BELZCON IDRD 1	NIT: 901.886.663-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 105 # 46 - 26	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6017689259

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	NIT: 860.061.099-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 63 NRO. 59 A - 06	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6605400

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO IDRD-SG-4060-2024 CUYO ES CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL MANTENIMIENTO, ADECUACION, REPARACION Y RECUPERACIN DE PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/11/2024	20/01/2026	$2,580,069,961.40	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	20/11/2024	20/01/2026	$3,780,599,255.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/11/2024	21/07/2028	$645,017,490.35	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	21/07/2025	21/07/2030	$2,580,069,961.40	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS SEGUN ACTA DE INICIO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **49,934,160.00	$ ******25,000.00	$ ***9,492,240.00	$ ********59,451,401.00	$ ****9,585,756,668.15	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	83045	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101240095

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

433

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101240095	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2024	20	11	2024	00:00	21	07	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BELZCON IDRD 1	NIT: 901.886.663-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 105 # 46 - 26	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6017689259

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	NIT: 860.061.099-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 63 NRO. 59 A - 06	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6605400

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red Bancolombia Corresponsal Bancario éxito Olímpica Colsubsidio

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **49,934,160.00	$ ******25,000.00	$ ***9,492,240.00	$ ********59,451,401.00	$ ****9,585,756,668.15	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OLS ASESORES DE SEGUROS LTDA	83045	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11000628362854(3900)000059451401(96)20251120

REFERENCIA PAGO: 1100062836285-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101240095	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2024	20	11	2024	00:00	21	07	2030	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BELZCON IDRD 1		NIT: 901.886.663-3
DIRECCIÓN: CL 105 # 46 - 26	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELEFONO:** 6017689259

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE		NIT: 860.061.099-1
DIRECCIÓN: CL 63 NRO. 59 A - 06	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 6605400

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS SAS	891200711-1	10.00
BELZCON S.A.S	901252860-7	90.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101240095

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF083045H 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101240095, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 28 días del mes de NOVIEMBRE de 2024

11-44-101240095

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

436